

**SESION N°15**

**ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022**

En Vicuña, a 11 de mayo de 2022, siendo las 09:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria de Concejo Comunal, presidida por el Señor Rafael Vera Castillo, y la asistencia de los siguientes señores Concejales electos, Funcionarios Municipales, Administrador Municipal e invitados.

**ASISTENCIA CONCEJALES:**

SR. KETHER GOMEZ PASTEN  
SR. RODRIGO ALCAYAGA ROJAS  
SR. CRISTIAN PINTO TORRES  
SRA. MIRIAM ROJAS CABELLOS  
SRA. CAROLL ALCAYAGA CALLEJAS

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Sr. Andrés Mundaca Barraza - Administrador Municipal  
SR. Sebastián Vicuña Valdivia. Asesor Jurídico

**INVITADOS:**

Actúa como Secretaria Municipal Doña Lisbeth Espinoza Salazar

El señor Alcalde, da inicio a la Sesión en nombre de Dios y de la Patria con la siguiente tabla.

**TABLA:**

1. Aprobación del acta anterior, correspondiente al Concejo Municipal de fecha 04 de mayo de 2022.
2. Correspondencia.
3. Solicitud de acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio de colaboración con la Municipalidad de ULLUM, Argentina / Alcalde.
4. Cuenta Alcalde
5. Puntos Varios

**1.-ACTA ANTERIOR**

El señor Alcalde de, solicita al Concejo votar el compendio del acta anterior, siempre y cuando no haya ninguna observación.

**VOTACION**

ALCALDE	Aprueba
CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Aprueba
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba

**ACUERDO N°115/2022/SECRETARÍA.** - Se aprueba mediante votación unánime, Compendio de Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo, N°14, de fecha 04/05/2022

## 2.- CORRESPONDENCIA:

Nº E209031 / 2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº : 268/2022  
REF Nº : 42.493/2021

ATIENDE PRESENTACIÓN SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA  
ASIGNACIÓN DE HORAS  
EXTRAORDINARIAS Y GASTOS  
EXCESIVOS REALIZADOS POR LA  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.

LA SERENA, 29 de abril de 2022

### ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en la Municipalidad de Vicuña, respecto de los siguientes hechos denunciados:

1. Eventuales pagos irregulares por concepto de horas extraordinarias a funcionarios municipales, durante el año 2020 y en el mes de mayo del año 2021, las que fueron autorizadas a través del decreto alcaldicio Nº 2.628, de fecha 17 de mayo 2021, y que habrían sido otorgadas, según el recurrente, con la finalidad de mejorar la remuneración de los siguientes funcionarios municipales: Cristian López Videla, María López Pinto, Claudio Figueroa Arredondo, Marcía Cifuentes Henríquez y Alejandro Silva Guerrero.

2. Presuntas irregularidades en la asignación de horas extraordinarias para los meses de enero y febrero de 2020, de doña Jocelyn Garrido Ahumada.

3. Supuesta contratación a honorarios de un periodista, la que habría sido financiada con fondos para enfrentar la pandemia por COVID-19.

4. Eventual irregularidad en la adquisición de baños químicos, los que no han sido utilizados y se encontrarían en bodega municipal, generando gastos en arriendos y mantenciones.

5. Finalmente, el recurrente adjunta respuesta a denuncia que realizó en la Superintendencia de Educación, la que se relaciona con la presentación realizada ante esta Entidad de Control, signada con la referencia Nº W38.450, de 2020.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
VICUÑA

#### DISTRIBUCIÓN

- Director de Control, Municipalidad de Vicuña.
- Secretaría Municipal, para conocimiento del Concejo Municipal de Vicuña.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Recurrente.



NOTA INTERNA N° 52.

ANT.: Orden de Servicio N°11 de 2017

Orden de Servicio N°16 de 2018

Vicuña, 10 de Mayo del 2022

- A : - RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VICUÑA  
- LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
- CONCEJO MUNICIPAL
- DE : - LUIS PASTEN GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente, y en cumplimiento de las ordenes de servicio señaladas precedentemente; en nombre del Sr Alcalde; vengo en informar a usted respecto de la obligación contenida en el artículo 8 inciso 7 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; respecto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a efecto por la Unidad de Compras "Adquisiciones", dependiente de este Departamento; desde el Sábado 30 de Abril al Viernes 06 de Mayo del 2022, ambas fechas inclusive según el siguiente detalle:

Se adjunta Planilla Excel con Contrataciones directas de Servicios para el Municipio en el período señalado supra. Así como la documentación de respaldo de todas las Contrataciones, donde constan las diferentes ofertas recibidas y su Evaluación, en los casos en que conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento, corresponda : así como Decretos mediante los cuales se adjudican las licitaciones para Adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes al período informado.

Sin otro particular, le saluda atentamente

LUIS PASTEN GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Corporación Cultural Municipal de Vicuña



*Corporación  
C. Pizarro*

ORD. N°29/2022  
MAT: Respuesta Memorandum N°054.

Vicuña, 03 de mayo de 2022.

DE: EDUARDO PIZARRO ESPINOZA  
GERENTE  
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VICUÑA

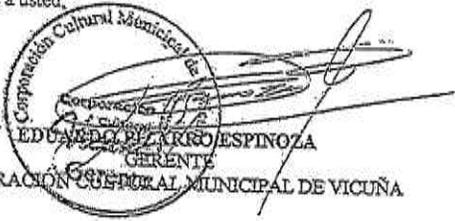
A: LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Mediante la presente junto con saludar cordialmente, adjunto sirvase encontrar los siguientes convenios entre la Municipalidad de Vicuña y Corporación Cultural Municipal de Vicuña:

- Convenio de Transferencia de Recursos, periodo 2022.
- Convenio de Recíproco de Colaboración.

Los cuales fueron solicitados mediante Memorandum N°054.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted:

  
EDUARDO PIZARRO ESPINOZA  
GERENTE  
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VICUÑA

RVC/EPE/dep

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Archivo Corporación

RECIBIDO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha: 04/05/2022  
Hora: 12:54

*[Signature]*



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N° 049

ANT.: Memorandum N° 054

MAT: Informa lo que indica.

Vicuña, 04 de Mayo de 2022

A : SECRETARIA MUNICIPAL  
DE : SEBASTIAN VICUÑA VALDIVIA  
ABOGADO UNIDAD JURIDICA

Junto con saludar muy cordialmente, en respuesta a su memorándum N° 054 del 20 de Abril del 2022, en donde solicita dar respuesta a lo solicitado por el Concejal Cristian Pinto Torres, en la sesión ordinaria de fecha 20.04.2022

Por lo anterior, cabe señalar que esta unidad informa lo siguiente:

- En respuesta a la consulta realizada por el Sr. Concejal, se adjuntan los contratos de concesión celebrados entre este Municipio a José Hernán Cortes Pérez, correspondientes a los años 2010, 2014 y 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



*[Firma manuscrita]*  
\*  
SEBASTIAN VICUÑA VALDIVIA  
ABOGADO UNIDAD JURIDICA

SVV/mac

Distribución

- Secretaría Municipal,
- Unidad Jurídica

RECEPCIONADO



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña  
Departamento de Educación



NOTA INTERNA N° 020  
ANT. : SU MEMORÁNDUM N° 058/22  
MAT. : ENTREGA RESPUESTA  
Vicuña, 4 de Mayo de 2022

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

A: SEÑORITA LISBETH ESPINOZA SALAZAR,  
SECRETARÍA MUNICIPAL.

Estimada Señorita Secretaría:

Junto con saludar a usted cordialmente, cumpla con entregar respuesta, a lo planteado por el Concejal Rodrigo Alcayaga Rojas, en sesión de Concejo de 20 de Abril del presente.

El Concejal, indica: "Solicita se pueda entregar una solución pronta, al problema que existe con el proveedor de Impresoras y Fotocopiadoras, puesto que en la mayoría de las Escuelas y Colegios, estos elementos no están operativos y se complica y se hace poco eficiente el trabajo en el aula, sobre todo con guías de ejercicios y lecturas, así como de evaluaciones escritas".

Al respecto, puedo señalar lo siguiente:

- ✚ El Servicio de Fotocopiado e Impresión, tanto para el DAEM como para los Establecimientos Educativos, ha sido licitado y adjudicado a la Empresa "Comercial Match Point SPA", de acuerdo a las Normas establecidas por la Ley de Compras Públicas. Lamentablemente al proveedor, le fue imposible cumplir con los plazos establecidos, debido al retraso de la importación de los productos generado por la pandemia, oferta limitada y fuerte variación de los costos. Además, la licitación contempla la instalación de "equipos nuevos", de ninguna manera usados o reacondicionados.
- ✚ Mientras tanto, como solución provisoria al tema, a los Directores que manifestaban tener problemas para imprimir, se les entregaba ese servicio en el Departamento de Educación.
- ✚ Después de varios intentos se logró sostener una reunión con el proveedor, con el objetivo de exigir el cumplimiento de la licitación respectiva, situación que generó un acuerdo provisoria que consiste en:
- ✚ La instalación provisoria en los establecimientos educacionales de equipos nuevos para impresión en blanco y negro.



OFICIO: N° 12

Vicuña, 04 de mayo de 2022

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

DE : CRISTIAN SAEZ CARIZ  
GERENTE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE VICUÑA

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante el presente vengo en dar respuesta a su memorándum N° 54 de fecha 20 de abril de 2022. Al respecto, debo señalar que esta Corporación Municipal de Turismo es una persona jurídica distinta e independiente de la Municipalidad, por lo que la facultad ejercida por el señor Concejal establecida en la letra h) del artículo 79 del DFL N° 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 que dispone:

*"Artículo 79.- Al concejo le corresponderá:*

*h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.*

*La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.*

*El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días".*

En este orden de ideas, la información solicitada por el Concejal y la obligación de dar respuesta dentro de los 15 días establecidos en la norma antes indicada, no nos aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, nos es aplicable lo indicado en el dictamen de Contraloría General de la República N° E160316N21 de fecha 29 de noviembre del año 2021, que señala que a las Corporaciones municipales, se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N° s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, esto es normas de financiamiento público, probidad administrativa, procedimientos administrativos, contratos administrativos, transparencia, lobby y declaración de intereses y patrimonio.

- Instalación de equipos reacondicionados para impresión a color en todas las Escuelas y DAEM, con problemas de impresión. Además, la Empresa consideró rebajar los costos por unidad de impresión, ya sea en blanco y negro, o color.
- Al día de hoy, el sistema de fotocopiado e impresión, funciona de manera normal, en todos los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación

Es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a usted

  
Gabriel Eduardo Pastén Tapia.  
JEFE DAEM VICUÑA

GPT/pcr.

DISTRIBUCION:

- c.c. Secretaria Municipal.
- c.c. Archivo.



*Carilto*  
*Carilto*

OFICIO: N° 12

Vicuña, 04 de mayo de 2022

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

DE : CRISTIAN SAEZ CARIZ  
GERENTE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE VICUÑA :

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante el presente vengo en dar respuesta a su memorándum N° 54 de fecha 20 de abril de 2022. Al respecto, debo señalar que esta Corporación Municipal de Turismo es una persona jurídica distinta e independiente de la Municipalidad, por lo que la facultad ejercida por el señor Concejal establecida en la letra h) del artículo 79 del DFL N° 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 que dispone:

*"Artículo 79.- Al concejo le corresponderá:*

*h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.*

*La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.*

*El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días".*

En este orden de ideas, la información solicitada por el Concejal y la obligación de dar respuesta dentro de los 15 días establecidos en la norma antes indicada, no nos aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, nos es aplicable lo indicado en el dictamen de Contraloría General de la República N° E160316N21 de fecha 29 de noviembre del año 2021, que señala que a las Corporaciones municipales, se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N° s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, esto es normas de financiamiento público, probidad administrativa, procedimientos administrativos, contratos administrativos, transparencia, lobby y declaración de intereses y patrimonio.



De esta manera, la información puede ser solicitada a través del banner de transparencia que se encuentra disponible en la parte superior derecha de la página web [www.turismovicuña.cl](http://www.turismovicuña.cl) que indica: "Solicitar información Ley de Transparencia"

Se adjunta imagen ilustrativa.



Sin perjuicio de lo anterior, se adjuntan, el Convenio Recíproco de Colaboración, entre la Municipalidad y esta Corporación de Turismo de fecha 21 de enero del año 2019, aprobado mediante el decreto Alcaldicio N° 328 de fecha 21 de enero del año 2019; Convenio de transferencias de recursos de los años 2019, 2020 de fecha 13 de enero de 2020 mediante decreto Alcaldicio N° 121, 2021 de fecha 27 de enero de 2021 mediante decreto Alcaldicio N° 605 y el último Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de enero del año 2022, entre La Municipalidad de Vicuña y esta Corporación, aprobado mediante el decreto Alcaldicio N° 170 de fecha 18 de enero del año 2022.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

CRISTIAN SAEZ CARIZ  
GERENTE  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE TURISMO DE VICUÑA

**Distribución:**

- Secretaría
- Asesoría jurídica.
- Corporación de Turismo.



República de Chile  
Municipalidad de Vicuña  
Departamento de Salud



ORD.: N° A-120  
ANT.: Memorandum N° 41 de  
fecha: 10/03/2022  
MAT.: Informa lo que indica  
Vicuña, 14 MAY 2022

A : Lisbeth Espinoza Salazar  
Secretaría Municipal  
Municipalidad de Vicuña

DE : Dr. Eduardo Cortes Caroca  
Director del Departamento de Salud  
Municipalidad de Vicuña

Junto con saludar gratamente a Ud., por medio del presente se da respuesta a lo planteado en el Memorandum N° 41, sobre solicitud presentada por concejal Sr. Cristian Pinto Torres Callejas, Sesión de Concejo Ordinario de fecha 09 de marzo de 2022.

Respecto a la solicitud de mejorar la atención de la Estación Médico Rural de la localidad de la Calera, proporciono a Ud., los siguientes antecedentes:

- Efectivamente en la Estación Médico Rural de La Calera no contamos con buzón OIRS, solo en la Posta de Salud El Molle a la que pertenece dicha EMR. Sin embargo, este año postulamos a un proyecto de trabajo comunitario con el Servicio de Salud Coquimbo, en el cual está considerada la adquisición de 10 buzones OIRSF deacrífico para Postas y Estaciones Médicos Rurales, incluyendo a la Estación Médico Rural de la Calera.
- Respecto a la Clínica Dental Móvil, debo informar que las rondas no se ejecutaron en su totalidad atendido a que se encontraba en reparación por un desperfecto técnico, el cual ya fue solucionado en su oportunidad. Una vez hechas las reparaciones, se retomaron las atenciones, efectuando una ronda a la Estación Médico Rural de La Calera.
- Considerando la propuesta de atención de la Unidad Dental, se planificaron 1 a 2 rondas mensuales a la localidad de la Calera, teniendo en cuenta que corresponde realizar 1 ronda semanal a la Posta de Salud Rural del Molle, y de ellas, según demanda de atención de la comunidad, se iban a destinar para atenciones en La Calera. Sin embargo, es importante señalar que esta distribución sólo es posible de realizar si se efectúa con 4 Cirujanos Dentistas, ya que, de momento, sólo contamos con dos 2 profesionales para otorgar las prestaciones a nuestros usuarios del Departamento de Salud Municipal de Vicuña y CESFAM San Isidro Calingasta.
- Se adjunta liquidación de sueldo del mes de febrero de la funcionaria doña Gloria Azola Rojas.

Esperando haber dado respuesta en forma satisfactoria a su consulta, se despide cordialmente,



Dr. Eduardo Cortes Caroca  
Director Departamento de Salud  
Municipalidad de Vicuña

*Recorrido*  
DISTRIBUCION:  
- La Indicada.-  
- Archivo Depto. de Salud.-



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N°: 49.

ANT.: MEMO N° 53.

MAT: Responde lo que indica.

Vicuña, 17 DE MAY 2022

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta al Memorándum N° 53, en relación a la solicitud efectuada por la Concejala Mirtam Rojas Cabelló, en sesión ordinaria de Concejo municipal de fecha 13 de abril de 2022, informo a Ud. que la ordenanza Medio ambiental de la comuna de Vicuña, aprobada por decreto N° 3281, de fecha 26 de julio de 2019, establece la responsabilidad de cada vecino por el aseo y mantención de veredas y árboles, como lo señalan los siguientes artículos:

Artículo 31°. Todo habitante de la comuna tiene la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas, bandejones o hornas en todo el frente de su propiedad o del predio que ocupe a cualquier título, incluyendo los espacios destinados a jardines, barriéndolos, limpiándolos y cortando pasizales. La operación anterior deberá cumplirse sin causar molestias a los transeúntes. El producto del barrido deberá ser recogido, no pudiendo quedar acumulado en el lugar en que se procedió a efectuar la limpieza.

Artículo 69°. Será responsabilidad de los habitantes de la comuna la mantención, riego y cuidado del arbolado urbano y rural plantado por la municipalidad u otro organismo medioambiental, en las veredas o terrenos que enfrentan a los predios que ocupen a cualquier título. El municipio, a través de su Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, atenderá el riego de las áreas verdes de plazas, parques, estadios, canchas de fútbol, parques de entretenimientos y otros similares.



Artículo 63°. Las personas que dentro de su propiedad tengan vegetación que sobrepase el cerco que delimita la propiedad privada de la pública, y que se encuentre obstaculizando el paso de peatones o automóviles, deberán hacer mantención y podas de éstos.

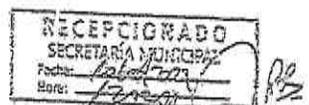
Sin otro particular, saluda atentamente



ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

- Secretaría Municipal
- Concejal
- Archivo Administrador Municipal





República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N°: 48 .  
ANT: MEMO N° 49.  
MAT: Responde lo que indica.

Vicuña, 10 MAY 2022

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

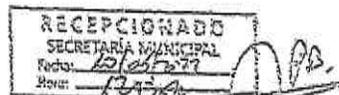
DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente y, en respuesta al Memorándum N° 49, en relación a la solicitud efectuada por el Concejal Cristian Pinto Torres, en sesión ordinaria de Concejo municipal de fecha 04 de abril de 2022, informo a Ud. que su solicitud fue derivada a la Secretaría Comunal de Planificación, para evaluar su pertinencia y ejecución. Sin otro particular, saluda atentamente



ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
- Secretaría Municipal  
- Concejal  
- Archivo Administrador Municipal.





República de Chile  
 Ilustre Municipalidad de Vicuña  
 Inspección Municipal



NOTA INTERNA: N° 227

ANT: Memorándum Nro. 063, de fecha 20.04.2022.

MAT.: Lo que indica.

VICUÑA, 09 de Mayo del año 2022

A: LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
 SECRETARIA MUNICIPAL

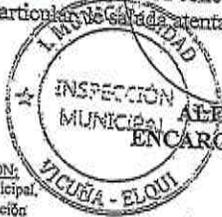
DE: ALEJANDRO SILVA GUERRERO  
 ENCARGADO DE INSPECCION MUNICIPAL

Junto con saludarle muy cordialmente, por intermedio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informar lo gestionado, a la solicitud del Concejal Cristian Pinto Torres, inserta en el memorándum que se mencionan en el rubro de Anterior, conforme a los siguientes resultados.

Con fecha 05 de mayo del año en curso fue recepcionado el citado memorándum. Se concurrió en diferentes horarios, con la finalidad de detectar vecinos que no cumplen con la ordenanza, sin resultados positivos, además se entrevistó con vecinos que viven frente al lugar donde depositan los contenedores de basura, manifiestan que generalmente los vecinos los sacan en la noche del día anterior.

Sin perjuicio de eso se aconseja que eviten de hacerlo debido a los problemas que podrían ocurrir por mantener la basura en el lugar. Finalmente se hace presente que se comunico a central/cámaras para que los días que pase el camión recolector verifique si hay algún vecino que no cumple con lo establecido para notificarlo.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes  
 Sin otro particular de saluda atentamente



ALEJANDRO A. SILVA GUERRERO  
 ENCARGADO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

ASG.  
 DISTRIBUCION:  
 Secretaría Municipal,  
 Archivo Inspección

RECEPCIONADO  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 Fecha: 09/05/22  
 Hora: 15:00



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



NOTA INTERNA N°: 47  
ANT.: MEMO N° 48 y 50.  
MAT: Responde lo que indica.

Vicuña, 10 MAY 2022

A : LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

DE : ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

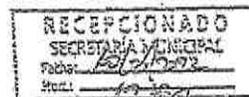
Junto con saludar cordialmente y, en respuesta a los Memorándum N° 48 y 50, en relación a idénticas solicitudes efectuadas por las Concejales Irene Ramos Romo y Miriam Rojas Cabello, en sesión ordinaria de Concejo municipal de fecha 04 de abril de 2022, informo a Ud. que la multi cancha de la localidad de Lourdes, se encuentra en la etapa administrativa de recepción definitiva, por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez realizada, se coordinara con SERVIU la fecha de la entrega a la comunidad.

Sin otro particular, saluda atentamente



ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**  
- Secretaria Municipal  
- Concejal  
- Archivo Administrador Municipal.



ORD.: N° 324 /  
ANT.: CORTE DE RUTA 41 CH.-  
MAT.: Expone inquietud a nombre de la  
comunidad, por corte de ruta 41 Ch.

VICUÑA, 05 MAYO 2022.

DE: ALCALDE DE VICUÑA (S)

A: SR. DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD.-  
REGIÓN DE COQUIMBO.

1. Por intermedio del presente, junto con saludarle, me permito exponer a usted la inquietud del Municipio de Vicuña y de la comunidad elquina, por el corte autorizado de la ruta 41 Ch, a la altura del sector La Compañía kilómetro 61, mediante Ord.293 del 06 de abril del 2022, del cual no tuvimos consulta ni comunicación oficial.
- 2.- Dicho corte aunque intermitente, genera tránsito pesado por la Alameda Las Delicias y el puente Tomas Guillermo Álvarez, con el consiguiente peligro para peatones y escolares en horas punta. Además de las incomodidades propias para la locomoción colectiva mayor en la ruta. Agregando que el puente Tomas Guillermo Álvarez tiene prohibición de tránsito para vehículos pesados lo cual podría deteriorar su situación actual.
- 3.- Por tal razón expreso que si bien es cierto la ruta 41 Ch, siendo una ruta internacional está bajo la tutela del Ministerio de Obras Públicas, no deja de ser un Bien Nacional de Uso Público, y por esa circunstancia al Municipio le cabe tener conocimiento y opinión acerca de cortes como el autorizado, especialmente si implica intervención sobre vías urbanas bajo nuestra administración. Además, en tal evento, podemos informar a la comunidad de estos trabajos y de las medidas que se toman para paliar los efectos que generan.
- 4.- Hago presente entonces la necesidad de que en lo sucesivo los cortes de la ruta 41 Ch se autoricen con la coordinación del municipio a fin de que las implicancias de este sean las menores hacia la población local.

Junto a lo anterior quedamos a disposición para futura coordinaciones.

ATENTAMENTE A UD.



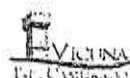
ANDRES MUNDACA BARRAZA  
ALCALDE DE VICUÑA (S)

AMR/PC/ica  
Distribución:

- Destinatario
- SEREMI OOPP
- Delegado Presidencial
- C.e. Dirección de Obras Municipales
- C.C. Concejo Municipal

Ilustre Municipalidad de Vicuña  
San Martín N° 275 - Vicuña - Fonos 51/2670300- 31/2670320 - 51/2670336

RECEPCIONADO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha: 05/05/2022  
Hora: 11:30



ORD.: N° 181 /

ANT.: Orden de Servicio N° 16, de  
fecha 02 de Abril de 2018.

MAT.: Envía informe solicitado.

VICUÑA, 09 de Mayo de 2022.

DE: GABRIEL PASTEN TAPIA  
A : SEÑORITA LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL

1.- Por intermedio del presente, y en atención a documento mencionado en el Ant., adjunto envío a Ud., Informe sobre adjudicaciones de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, y de las contrataciones directas de servicios del Departamento de Educación Municipal, realizadas entre el 02 y el 06 de Mayo de 2022. En el informe se indica:

- N° Orden de Compra
- Nombre Orden de Compra y su fecha de envío
- Proveedor
- Monto
- RUT Proveedor
- N° Decreto que autoriza la adquisición y fecha de este documento.
- Proceso de Contratación realizado.

2.- Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre *"informar al Concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación"*.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



GABRIEL PASTEN TAPIA  
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

GPT/SRA/sra,  
DISTRIBUCION:

- Srta. Secretaria Municipal
- c.c. Unidad de Adquisiciones Depto. Educación
- c.c. D.A.E.M.

### 3.- Solicitud de acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio de colaboración con la Municipalidad de ULLUM, Argentina / Alcalde.

Este acuerdo fue planteado en su minuto, en la glosa de la firma de este convenio quedo que tiene que ser ratificado por el concejo Municipal de Vicuña y el concejo Municipal de ULLUM, es un convenio de colaboración que se está realizando con diversos municipios nacionales e internacionales que nos permiten una relación mucho más amplia al apoyo.

Andrés Mundaca: es un convenio tipo el cual se firma sin costo para la Municipalidad.

#### **MUNICIPALIDAD DE ULLUM, ARGENTINA**

En Vicuña, Región de Coquimbo, Republica de Chile, a xx de xxxxx de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, Representada por su Alcalde, don **RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos domiciliados en calle Santa Martín N°275, Comuna de Vicuña; por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ULLUM**, representada por su Intendente don **LEOPOLDO SOLER**, argentino, Documento nacional de identidad N° 17.923.757, ambos domiciliados en Valentín Ruiz S/N, Ullum, Provincia de San Juan, Argentina, se ha estipulado el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

**PRIMERO:** Las Municipalidades de Vicuña y Ullum, son ambas corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas Comunas. Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socioeconómicas similares.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 137° y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de Chile, las partes celebran un Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos.

Acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, al auxilio en caso de emergencia o calamidad, al intercambio de estudiantes, dirigentes sociales con fines de capacitación y promoción de la cultura, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

**TERCERO:** El presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas municipalidades se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

**CUARTO:** La Municipalidad de **Vicuña** y de **Ullum**, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, turismo, deportivos, tecnológico, integración y otros de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones.- Se entenderá por personal capacitado a funcionarios y servidores que presten servicios para alguna de estas Municipalidades, bajo cualquier modalidad contractual.
- b) Poner a disposición del presente convenio, los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, solo a modo de ejemplo: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la Municipalidad contrate. La o las capacitaciones serán en materias de índole administrativa, legal o financiero, u otros que sean de interés para cualquiera de los dos Municipios.
- e) Facilitar el intercambio de estudiantes de colegios municipales, artistas, gestores culturales y de dirigentes sociales con la finalidad de participar en actividades culturales, de capacitación o cualquiera otra que se pertinente.
- f) Promover el intercambio de experiencia en ámbitos de la cultura y turismo, poniendo a disposición bienes, funcionarios o conocimientos.
- g) Apoyo en caso de emergencias, con personal, recursos materiales y todo aquello que sea útil para la superación de la situación.
- h) Intercambio de experiencias de carácter, artístico, social, comunitario y académico, lo que podrá incluir pasantías, capacitaciones, prácticas, traslados, etc entre las dos comunas suscribientes.

**QUINTO:** Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario, representante de cada municipio, para efectos de coordinar y dar Integro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento. El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberá designarse por cada Alcalde, con acuerdo del otro y previo Decreto Alcaldicio de Comisión de Servicios del funcionario.

**SEXTO:** Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y eficiente cumplimiento.

**SÉPTIMO:** Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

**OCTAVO:** El presente convenio empezara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de la corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente Convenio deberá ser aprobado de acuerdo a lo que dispone el artículo 136°, inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Concejo Municipal de Vicuña, por quorum de mayoría simple, y posterior Decreto Alcaldicio Municipal.

Asimismo, se deja constancia que el presente convenio se encuentra refrendado por su Intendente Leopoldo Soler ad referéndum Concejo deliberante de Ullum.

**NOVENO:** Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada uno.

**DECIMO:** La personería del Alcalde, don Rafael Enrique Vera Castillo, para representar a la Municipalidad de Vicuña, consta en decreto alcaldicio N°3.400 de fecha 28 de junio de 2021.

**LEOPOLDO SOLER**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**RAFAEL VERA CASTILLO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

### VOTACION

ALCALDE	Aprueba
CONCEJAL KETHER GOMEZ	Aprueba
CONCEJAL RODRIGO ALCAYAGA	Abstiene
CONCEJAL CRISTIAN PINTO	Abstiene
CONCEJAL MIRIAM ROJAS	Aprueba
CONCEJAL CAROLL ALCAYAGA	Aprueba
CONCEJAL IRENE RAMOS	Aprueba

**ACUERDO N°116/2022/ALCALDE.** Se aprueba por mayoría de votos de los presentes, Convenio de Colaboración Con la Municipalidad de ULLUM, Argentina

#### **4- CUENTA ALCALDE:**

Señalar que el día de ayer tuvimos el honor de compartir con el municipio de Río Hurtado, en donde concretamos lo que ya se había autorizado en este concejo con antelación, la firma de un convenio.

Establecer el día de la madre, se tomó la determinación de hacerlo un día sábado. Con respecto al covid, hemos recibido información que viene una cuarta ola por lo que les pido a los concejales que me ayuden con las vacunaciones y el uso de las mascarillas.

Se realizó una visita al lugar de estudiantes que tenemos en la Villa el indio y la verdad es que muy lindo ver primero que nada que las autorizaciones que ha dado el concejo en términos de ir mejorando esa dependencia, van generando un espacio mucho más cómodo

No puedo dejar de mencionar los sucesivos fallecimientos de vecinos de nuestra comuna.

#### **6.- PUNTOS VARIOS:**

##### **Concejal Kether Gómez**

Vecinos solicitan realizar operativos para la esterización gatos y perros.

Reforzar los espacios públicos con la instalación de juegos infantiles.

Consultar por conceptos nuevos en las liquidaciones de sueldo del DAEM.

##### **Concejal Carol Alcayaga:**

El Municipio de Quillón solicita si es posible que la Municipalidad de Vicuña done un busto de la poetisa Gabriela Mistral a la Municipalidad de Quillón.

**Concejal Miriam Rojas:**

**SECPLAN:** Vecinos de la Comuna de Vicuña, solicitan revisar ingreso al Cementerio General de Vicuña, debido que no existen barandas en las escaleras de la puerta principal y esto es peligrosa especialmente para los adultos mayores.

**ADMINISTRADOR:** Solicita lo siguiente:

- Oficiar a empresa responsable que realizo trabajos en la subida de Peralillo a Lourdes, ya que dejaron baches que no fueron tapados en su momento.
- Recordatorio de solicitudes realizadas en concejos anteriores, sobre los baches que existen entre el camino alternativo desde la localidad El Arenal a San Isidro.

**OPERACIONES:** Recordatorio en arreglo de baches existentes en la localidad El Durazno (pasado la quebrada, cerca de lomo de toro de la localidad antes mencionada).

**FRANKLIN TORO:** Recordar la instalación de luminaria en la calle Juan Isidro, de la localidad de Lourdes.

**Concejal Rodrigo Alcayaga:**

**ADMINISTRADOR:** Solicita lo siguiente:

- Respecto a la Comisión de patrimonio se establecieron las siguientes conclusiones:
  - Proteger el Patrimonio requiere de acciones concretas y voluntad operativa y política.
  - Requerimos el compromiso y responsabilidad de todos y todas, entendiendo como prioritario avanzar en :
    1. Ordenanza Municipal de protección y resguardo del Patrimonio.

2. Proteger sitios con alto valor arqueológico como piedra de Uchumy, Petroglifos de Pullayes, Tambo y petroglifos de Andacollito y Mamalluca.
  3. Destacar la presencia y estudios de Charles Darwin en sector de Rivadavia y Loma Blanca.
- Solicita se entregue a tiempo la información correspondiente a los diferentes proyectos o pre proyectos acerca de:
    - Túnel de Agua Negra
    - Construcción interconexión Vial Ruta 41- Ch, esta solicitud se enmarca en la necesidad de saber y conocer de los estudios que se han realizado respecto de estos. Mega Proyectos. Nosotros como concejo municipal “no “fuimos invitados a la charla de participación ciudadana del contrato de estudio de pre factibilidad “Construcción Interconexión vial Ruta 41Ch borde costero Provincia de Elqui, Región de Coquimbo”.  
Nosotros como Concejales (as) tenemos que conocer de estos proyectos porque primero debemos hacernos una opinión personal y luego entregar la información a nuestros vecinos y vecinas.

**OPERACIONES:** Solicita se reparen baldosas que se encuentra en malas condiciones (sueltas y rotas) en la Plaza Gabriela Mistral de Vicuña.

**SECPLAN:** Solicita lo siguiente:

1. Las bases de licitación de la restauración de la Torre Bauer. Esta solicitud la baso en la consulta y preocupación, ¿si es una restauración o reparación? Ya que no sería prudente que se instale y se saquen las maderas nobles.
2. Los vecinos (as) de la localidad de Chapilca solicitan el arreglo de caminos:
  - Calle principal, se encuentra en malas condiciones existen hoyos que resultan peligrosos para los vecinos.
  - Se requiere reparar y habilitar el camino antiguo de Totoralillo y el puente, puesto que si ocurre un evento los vecinos (as) quedarían aislados.
  - Mejorar camino donde termina la pavimentación hasta el cementerio, se encuentra en pésimas condiciones.

**Concejal Cristian Pinto:**

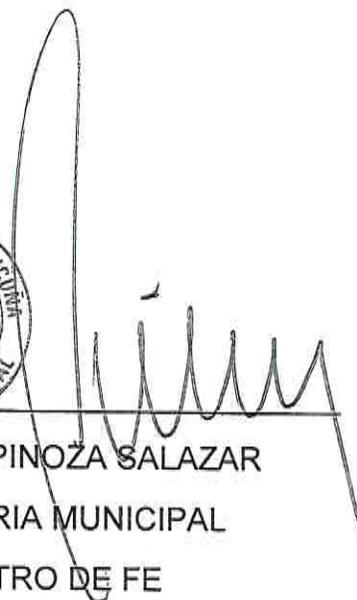
**FISCALIZACION:** Solicita presencia de inspectores municipales a la ribera del río Elqui frente del sector de la localidad de Campana. Según su informe, enviar oficio a la Entidad Gubernamental que corresponda por mejoras en puente peatonal utilizado por la población de Campana Y Pullayes, el que es utilizado para el traslado de trabajadores agrícolas y personas de la comunidad que se trasladan para asistir a visitar a sus deudos en el cementerio de dicha localidad, además existe basura en la ribera el rio Elqui (existe preocupación por incendio que se produjo semanas anteriores).

**ADMINISTRADOR.-** Solicitaría informar a la comunidad deportiva, especialmente a los diferentes equipos de futbol, los que quieran comenzar a utilizar la cancha de pasto sintético (ex cancha Huancara) (El departamento que corresponda entregue dicha información).

**TRANSITO:** Recordatorio por carta enviada por la Sra. Inspectora Comunal del Trabajo de Vicuña, con fecha 31/03/2021.-

**SALUD:** Solicita liquidación de sueldo de Srta. Gloria Azola de los meses de diciembre 2021, enero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022.

El Señor Alcalde Presidente del Concejo , consulta si no hay más puntos que tratar agradece a cada uno de los asistentes y pone término a la Sesión de Concejo.



---

LISBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE